

**ACTA DE SESIÓN CONSEJO RESOLUTIVO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**

En Santiago, a 17 de octubre de 2024, siendo las 15:00 horas, se inicia la Sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, citada para este día y hora, a través del Oficio Ordinario N°1532, de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, bajo la presidencia de la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda y con la asistencia de la Superintendente de Casinos de Juego, Sra. **VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, quien efectuó un primer llamado en la hora antes señalada.

Para efectos de lo estipulado en el artículo 11 inciso 2° del Decreto Supremo N°329, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de este Consejo Resolutivo, se deja constancia de la asistencia de las y los siguientes consejeros representantes:

En forma presencial participan:

- Sra. Solange Bernstein Jauregui, Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero.
- Sra. Viviana Betancourt Gallegos, en representación de la Subsecretaria de Desarrollo Regional.
- Sr. Francisco Muñoz Ruz, en representación de la Subsecretaria de Turismo.

Participan mediante videoconferencia:

- Rodrigo Acuña Yáñez, en representación del Gobernador Regional de Los Lagos.
- José Luis Novoa López, en representación de la Gobernadora Regional de Aysén.

Presentes también en la sesión se encuentran el Sr. Manuel Zárate Campos, jefatura de la División Jurídica; el Sr. Carlos Arriagada Pérez, jefatura de la División de Autorizaciones; la Sra. Yanara Molina, profesional de la División de Autorizaciones; y el Sr. Guillermo Schultz Zambrano, abogado de la División Jurídica y Secretario Asistente de este Consejo.

Cabe consignar que el artículo 13 Decreto Supremo N°329, del Ministerio de Hacienda, de 2005 que Aprueba el Reglamento del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego establece que para la validez del acta “... *bastará con que lleven al pie la firma del Presidente del Consejo y del Secretario Ejecutivo, sin perjuicio de que podrán suscribirlas todos los consejeros interesados*”.

A continuación, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y relatora de este Consejo Resolutivo, la Superintendente de Casinos de Juego procede a dar a conocer las inhabilidades que podrían afectar a los consejeros y la tabla de temas que se abordarán durante esta jornada, texto que se reproduce a continuación.

I. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES

Las y los consejeros que se encuentren en algunas de las situaciones que se presenten a continuación, señaladas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, no podrán tomar parte en la discusión y resolución de asuntos que deban ser tratados por el Consejo, así como tampoco podrán ser considerados para determinar el quórum.

Las inhabilidades son las siguientes:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
- Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La Superintendente solicita a cada una de las y los consejeros presentes que declaren a viva voz si se encuentran inhabilitados en los términos expuestos.

Las personas consultadas han respondido que no tienen inhabilidades, lo que quedará consignado en la presente acta, contando en definitiva con el quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión del Consejo Resolutivo.

II. EXPOSICIÓN DE TABLA

- Informar respecto de la revisión de los informes de evaluación de los proyectos postulantes a un permiso de operación para casino de juegos en las comunas de Castro y Coyhaique, en el marco del Proceso de Otorgamiento y Renovación de Permisos de Operación, que se inició a través de la Resolución Exenta N°754, del 27 de septiembre de 2023, para un cupo disponible a nivel nacional y uno en reserva para la Región de Aysén.
- Informar acerca del requerimiento interpuesto por la Fiscalía Nacional Económica (FNE) ante el Tribunal de la Libre Competencia (TDLC), en contra de las compañías Dreams S.A., Enjoy S.A. e Inversiones Marina del Sol S.A. y de cinco altos directivos de éstas por la eventual colusión en los procesos licitatorios referidos al

otorgamiento y renovación de permisos de operación de casinos realizadas en 2020 y 2021.

III. INFORME RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS POSTULANTES A UN PERMISO DE OPERACIÓN PARA CASINO DE JUEGOS EN LAS COMUNAS DE CASTRO Y COYHAIQUE

La Secretaria Ejecutiva del Consejo Resolutivo informa que, luego de enviar a las y los integrantes de este órgano colegiado los Informes de Evaluación de los proyectos postulantes a un permiso de operación de las sociedades Ranrur S.A. e Inversiones y Turismo Chiloé, para la comuna de Castro; y de la sociedad Casino de Juegos Coyhaique S.A.; el 09 de octubre de 2024, el Comité Técnico Evaluador sostuvo reuniones con las personas designadas por las respectivas autoridades, con el objetivo de revisar los antecedentes que tuvieron a la vista y que fundamentaron la decisión de la Superintendencia de no continuar con la evaluación de sus ofertas técnicas, y por ende, no asignarle puntaje ni tampoco seguir avanzando a la etapa de apertura de sus ofertas económicas, lo que fue ratificado por el Consejo Resolutivo en las sesiones del viernes 30 de agosto y del lunes 02 de septiembre de 2024.

Habiendo dado cuenta al Consejo Resolutivo de estas reuniones, la Superintendencia dictará las resoluciones que ponen término a las evaluaciones de las ofertas presentadas por las citadas sociedades para optar a un permiso de operación de un casino de juego en las comunas de Castro y Coyhaique.

IV. INFORME RESPECTO DEL REQUERIMIENTO INTERPUESTO POR LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA ANTE EL TRIBUNAL DE LA LIBRE COMPETENCIA, EN CONTRA DE LAS COMPAÑÍAS DREAMS S.A., ENJOY S.A. E INVERSIONES MARINA DEL SOL S.A. Y CINCO ALTOS DIRECTIVOS DE ÉSTAS POR LA EVENTUAL COLUSIÓN EN LOS PROCESOS LICITATORIOS REFERIDOS AL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN DE CASINOS REALIZADAS EN 2020 Y 2021.

1. Investigación de la Fiscalía Nacional Económica

La Sra. Superintendente informa que, a partir de una denuncia presentada el 3 de febrero de 2022 por la Superintendencia de Casinos de Juego ante la Fiscalía Nacional Económica (FNE), este último organismo inició el 18 de abril de ese año una investigación reservada, con el objetivo de *“comprobar eventuales infracciones al artículo 3º, incisos primero y segundo letra a), del DL 211, en los procesos de otorgamiento o renovación de permisos de operación para casinos de juego en el territorio nacional”*.

Luego de más de 2 años de investigación, el 3 de octubre de 2024, la FNE presentó un requerimiento ante el TDLC en contra de las sociedades Dreams S.A., Enjoy S.A., Marina del Sol S.A. y cinco altos directivos de estas empresas por haberse eventualmente coludido para afectar el resultado de las licitaciones

de permisos de operación de casinos a nivel nacional realizadas por la Superintendencia de Casinos de Juego en 2020 y 2021.

En su acusación, la FNE sostiene que las empresas y ejecutivos requeridos acordaron que cada una ofertaría por la renovación de los permisos de sus respectivos casinos de juego, sin enfrentar competencia de los otros. Por lo anterior, en aquellos casos en que habían evaluado disputarse algunos cupos, las empresas requeridas detuvieron la preparación o presentación de sus respectivas ofertas.

Dicho organismo agrega que esta colusión permitió a las empresas requeridas obtener la renovación de los permisos de operación vinculados a sus respectivos casinos de juego por un plazo de quince años, y presentar ofertas económicas más bajas que las que hubiesen formulado en un escenario competitivo.

2. Antecedentes para presentar la denuncia a la Fiscalía Nacional Económica

Según lo prescrito en la Ley N°19.995 que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego, la SCJ, con una antelación que no podrá superar los 48 meses ni ser inferior a 36 meses contados desde la fecha de vencimiento de los permisos en actual explotación, deberá dictar una resolución declarando formalmente abierto el proceso de otorgamiento o de renovación de permisos de operación, según corresponda.

Considerando las fechas de vencimiento de los primeros casinos de juego autorizados en el marco de dicha ley, la Superintendencia inició en julio de 2020, a través de la Resolución Exenta N°432, el proceso de otorgamiento de permisos de operación para los 12 cupos que vencían a partir de julio de 2023; e inició, mediante la Resolución Exenta N°491, de agosto de 2021, el proceso para los 2 cupos que vencían en agosto de 2024.

La resolución que da inicio al Proceso 2020 para este grupo de 12 cupos considera un rango de apertura de la licitación que fluctúa entre 36 meses y 44 meses de anticipación.

Hubo dos cupos que no pudieron ser incorporados en dicha licitación, debido que a esa fecha estas plazas vencían en 49 meses más, por lo que se realizó otro proceso en 2021.

En el marco del Proceso 2020, entre el 16 de agosto y el 24 septiembre de 2021 se constituyeron 18 nuevas sociedades para la explotación de casinos de juego, cuyos extractos fueron publicados en el Diario Oficial. De éstas, 8 correspondían a Dreams, 7 a Marina del Sol, 2 a Enjoy y una a la Corporación Meier.

Entre el 18 de octubre de 2021 y el 7 de enero de 2022 se realizaron tres audiencias de presentación de ofertas técnicas y económicas para los interesados en obtener un permiso de operación.

No se pudo realizar una sola audiencia debido a que se dictaron distintas medidas cautelares por parte de juzgados civiles de Santiago, solicitadas por las mismas

sociedades operadoras que postularon a la renovación de sus permisos, con la finalidad de impedir la realización de dichas audiencias.

En las tres audiencias de presentación de ofertas, en total postularon 14 sociedades para los doce cupos disponibles. Solo Marina del Sol postuló con dos nuevas sociedades para disputar los cupos que a esa fecha operaba Luckia en Copiapó y la Corporación Meier en Talca.

Por su parte, durante la etapa de evaluación de las 14 ofertas que se presentaron, se desistieron de sus postulaciones Enjoy para el cupo de Antofagasta y Marina del Sol, para el de Copiapó.

A su vez, el proyecto de Marina del Sol en Talca no superó la evaluación técnica.

En definitiva, de las 14 ofertas iniciales solo pasaron 11 a la etapa de apertura de ofertas económicas.

Por otra parte, en el marco del Proceso 2021, el 23 de febrero de 2022 se realizó la audiencia de presentación de ofertas técnicas y económicas para los dos cupos de casinos de juego, que quedarían disponibles en agosto de 2024.

La única nueva sociedad que se constituyó para participar en este proceso fue de la Corporación Meier para el cupo que quedaría disponible en San Antonio.

Respecto del Proceso 2020, el 05 de agosto de 2022, el Consejo Resolutivo autorizó diez permisos de operación para casinos de juego. La apertura de la oferta económica para el cupo disponible en Talca se suspendió por primera vez, debido a un recurso de reposición presentado por Marina del Sol Talca S.A., en contra de la resolución que puso término a la evaluación técnica de su proyecto.

Posteriormente, la Corporación Meier desistió de su postulación en esa comuna, el mismo día de la audiencia de apertura de su oferta económica, la que se realizó el 06 de octubre de 2022. Al renunciar a su postulación devolviéndole el sobre que contenía su oferta económica, no fue posible conocer el monto de ésta.

En relación con el Proceso 2021, el 22 de octubre de 2022 y el 17 de noviembre de 2022, el Consejo Resolutivo autorizó dos permisos de operación a los proyectos presentados por las sociedades renovantes de Enjoy en las comunas de Rinconada y San Antonio, respectivamente.

El proyecto presentado por la Corporación Meier en San Antonio no superó la etapa de evaluación técnica.

Considerando los Procesos 2020 y 2021, el casino del grupo Luckia en Copiapó presentó la oferta económica más alta, equivalente a un 34% del total de las ofertas recibidas (UF 76.151).

En 2023, esta sociedad operadora tuvo una participación de un 5% de los ingresos brutos (considerando los casinos que renovaron sus permisos en 2022).

Por su parte, la operadora que con la mayor participación en ingresos brutos presentó una oferta por UF 25.667.

3. Antecedentes jurídicos para autorizar los permisos de operación

El Sr. Manuel Zárate, se refiere a los antecedentes jurídicos en virtud de los cuales la SCJ debió autorizar los permisos de operación

Señala que la Ley de Casinos establece causales específicas y taxativas para no continuar con la evaluación técnica de los proyectos postulantes a un permiso de operación para casinos de juego, no contemplando entre ellas ninguna directa o indirectamente vinculada a la existencia de una investigación reservada de la Fiscalía Nacional Económica (FNE) por el eventual ilícito de colusión.

En ese entonces, la investigación de la FNE se encontraba en una etapa preliminar, no existiendo ninguna certidumbre acerca de si finalmente dicho organismo presentaría o no, un requerimiento en contra de Dreams, Enjoy y Marina del Sol ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC). Esto recién ocurrió el 3 de octubre de 2023, es decir casi dos años después de que se adjudicaron los permisos de operación.

Por lo tanto, no era legalmente posible dejar de adjudicar los respectivos permisos de operación en base a la citada investigación, considerando que la SCJ no tiene facultades para ello ni tampoco para adoptar medidas para prevenir una eventual vulneración a la libre competencia.

Por otra parte, se debe tener en consideración el deber del Estado de garantizar un debido proceso y, en este caso, es el TDLC el que debe resolver el requerimiento de la FNE y en definitiva absolver o imponer total o parcialmente las sanciones que la FNE solicita en su requerimiento.

Respecto del tiempo que podría tomar este proceso, y considerando el precedente de otras investigaciones de la FNE por el ilícito de colusión, la determinación de si en definitiva esta se materializó o no podría demorar al menos cinco años, considerando que con la presentación del requerimiento recién se inicia la etapa del juicio propiamente tal ante el TDLC cuya decisión es revisable ante la Corte Suprema.

También se hace presente que, si la SCJ hubiese declarado desierto los procesos de licitación, los casinos habrían cerrado a partir de julio de 2023, con el consecuente impacto negativo a nivel económico y social debido a la pérdida de empleos.

4. Consulta ante el Tribunal de la Libre Competencia

El Sr. Zárate refiere la solicitud que las sociedades Casino de Juego del Maule S.A. y Casino del Mar S.A. (ambas pertenecientes a la Corporación Meier), realizaron al TDLC en cuanto a iniciar un procedimiento no contencioso con el objetivo de que resolviera si podrían infringir las normas de la libre competencia la resolución de la Superintendencia que aprobó las Bases Técnicas para los

procesos de otorgamiento de 14 permisos de operación de casinos de juego en 2020 y 2021 y la que resuelve las solicitudes de suspensión de éstos.

El Tribunal analizó las respectivas Bases Técnicas, concluyendo, en lo principal que si bien existen elementos que se pudieran perfeccionar en el futuro (específicamente respecto a los aspectos discrecionales) no se observan antecedentes que sugieran que alguno de los elementos analizados pueda significar o favorecer el incumplimiento del Decreto Ley N°211.

Ante una consulta del Sr. Muñoz, referida a las respuestas a las consultas que llegan a los distintos órganos acá representados, respecto de asuntos relacionados con los procesos de otorgamiento de permisos y asuntos de que tiene conocimiento este Consejo, se acuerda que tales respuestas sean canalizadas a través de la Superintendencia o en coordinación con ésta.

Finalmente se reitera lo señalado en la sesión anterior, de considerar iniciar los próximos procesos de otorgamiento prontamente, estimándose por parte de la Superintendencia que esto podría verificarse en el mes de noviembre próximo.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 16:45 horas, agradeciéndose la asistencia de todos los consejeros y consejeras.



HEIDI BERNER HERRERA
Presidenta del Consejo Resolutivo

SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI
Consejera

VIVIANA BETANCOURT GALLEGOS
Consejera (R)

FRANCISCO MUÑOZ RUZ
Consejero (R)

RODRIGO ACUÑA YÁÑEZ
Gobernador Regional de los Lagos (R)

JOSÉ LUIS NOVOA LÓPEZ
Gobernador Regional de Aysén (R)

CERTIFICADO: La Secretaria Ejecutiva que suscribe, de acuerdo con los artículos 8° y 13 del Decreto N°329 de 2005, del Ministerio de Hacienda, certifica que habiéndose encontrado presente en la Sesión Ordinaria a que se refiere la presente Acta, ella contiene un resumen general de lo tratado y de los acuerdos adoptados en la sesión.



VIVIEN VILLAGRAN ACUÑA
Secretaria Ejecutiva